DICTAMEN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2012
"PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"

El veinte y tres de abril del año dos mil doce, siendo las catorce horas se reúnen en la Dirección Administrativa y Financiera, los funcionarios: Sr. Carlos Antonio Ferreira y el Sr. Derlis Orzusa, miembros del comité de evaluación de ofertas Según Resolución INCOOP Nº 8474/12, para analizar los presupuestos presentados del llamado por Vía de Contratación Directa para la provisión de servicio de publicidad y propaganda.

Analizado el procedimiento realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones donde que la misma realizó el comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según expediente Nº 310320.

Se invitó a cinco firmas del ramo y se publicó por el portal de la DNCP para que puedan participar todas las firmas que deseen.

El día 16 de abril de 2012 se presentó la Adenda Nº 01/12 a la DNCP, la cual fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas.

El día veinte y tres de abril de 2012; se realizó la Apertura de Sobres, donde se observa que presentan sus ofertas en fecha y hora establecida las firmas: MIX S.A, APOLO 11 S.R.L, ESPECTRO GRAF y GRAFICEFER.

En base a lo preceptuado en el art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051, esta Comisión Evaluadora analiza las ofertas presentadas por todos los oferentes, si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos del llamado.

Acto seguido realizamos las evaluaciones Preliminares de las Ofertas, donde se observa que todas las firmas concursantes presentan las documentaciones exigidas en el llamado, por lo que todas las firmas están en condiciones de participar.

Realizamos el cuadro de Comparación de Precios y agrupamos en orden numérico de menor a mayor y seguidamente realizamos la Evaluación de sus ofertas, encontramos que todas las ofertas cumplen a cabalidad con las exigencias del llamado.

Hemos realizado las revisiones de las documentaciones presentadas por las firmas para posteriormente poder analizar y evaluar las planillas de Precios, y que a continuación se detallan:

MIX S.A: Anexo 2, Anexo 3, Declaración Jurada de la niñez y Adolescencia, Constancia SIPE Nº 1183675
Presupuesto Total: Gs. 22.138.462 ----

APOLO 11 S.R.L: Anexo 2, Anexo 3, Constancia SIPE Nº 1185103, Declaración Jurada de Solvencia Técnica y Económica.
Presupuesto Total: Gs. 9.595.000 ----

ESPECTRO GRAF: Anexo 2, Declaración Jurada del Art. 40 y 20, Declaración Jurada de la niñez y Adolescencia, fotocopia de C.I, Certificado de Cumplimiento Tributario, Patente Comercial, IVA
Presupuesto Total: Gs. 11.950.000 ----

GRAFICEFER: Anexo 2, Declaración Jurada del Art. 40 y 20, Declaración Jurada de la niñez y Adolescencia, fotocopia de C.I, Certificado de Cumplimiento Tributario, IVA.
Presupuesto Total: Gs. 12.232.500 ----

Acto seguido evaluamos la oferta de menor precio, la cual corresponde a la firma APOLO 11 S.R.L; realizamos el analisis de la planilla de precios, luego el análisis de las documentaciones presentadas, las cual se ajusta a lo establecido en el llamado y las especificaciones técnicas; por todo lo expuesto encontramos que la firma se encuentra calificada para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.

Una vez evaluado todas las ofertas recibidas, dejando en claro que se han analizado en igualdad de oportunidades, permitiendo la libre competencia a todos los proveedores que participan del presente llamado, que hemos deliberado bajo nuestra entera responsabilidad y con absoluta independencia de juicios, apegado a lo que establece la ley y los criterios de las Bases y Condiciones, hemos evaluado según criterios establecidos en la Ley y en consecuencia esta Comisión eleva al Consejo Directivo del INCOOP la recomendación de Adjudicar a la firma APOLO 11 S.R.L para la provisión de servicio de publicidad y propaganda, en concordancia con el artículo 28 de la Ley N° 2051/03 Punto 1"La convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en las Especificaciones Técnicas y que tengan las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"

Y quedando a entera decisión del Consejo Directivo la Resolución de adjudicación; según el Art. 28 de la Ley 2051/03 Punto 3 "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"

Siendo las quince horas y cincuenta minutos de la fecha mencionada más arriba, se da por terminado el análisis de las ofertas.

SR. CARLOS ANTONIO FERREIRA

SR. DERLIS ORZUSA